



Chile
en marcha

**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS QUE SE
INDICAN, ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2021.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0464

ARICA, 09 NOV 2020

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley 21.192, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2020; en las Resoluciones N° 07 de 2019 que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y N° 30, de 2015, y su modificación contenida en la Resolución N° 9 de abril de 2020 que establece plazo excepcional para la rendición de cuenta, en consideración a la situación sanitaria que afecta al país, todas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de Marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los/las Secretarios/as Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Supremo N° 4 de 2020 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a don Hernán Andrés Zamora Salinas, en su calidad de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, por razones impostergables de buen servicio, asumió sus funciones con fecha 16 de diciembre de 2019, cuya Toma de Razón del señalado acto administrativo fue el día 8 de septiembre de 2020 por Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 606 del Ministerio de Salud publicada en el Diario Oficial que dispone medidas sanitarias por brote de COVID-19; en el Decreto N° 400 publicado en el Diario Oficial el día 10 de septiembre de 2020 que "*Prórroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica*"; en el dictamen N° 3610, de 2020, de Contraloría General de la República; en el Oficio N° 15 del 9 de abril de 2020 sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos; en el Memorándum N° 02/316 del 11 de junio del presente año del señor Subsecretario de las Culturas y las Artes referente al marco de aplicación y naturaleza jurídica del numeral 15 del Oficio N° 15 del 9 de abril del 2020 sobre Austeridad y Eficiencia en el Uso de los Recursos Públicos, en especial el número dos de dicho Memorándum; en las Resoluciones Exentas N° 1187;1189;1190;1191;1192;1194;1198;1199;1222 y 1227 de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso público, dictada en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las

Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, en las líneas de Infraestructura Cultural, Organización de Festivales, Ferias y Carnavales, Difusión, Cultura Tradicional y Popular, Culturas Regionales, Culturas Migrantes, cultura de Pueblos Originarios, Creación Artística, Creación en Artesanía y Actividades Formativas.

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

Que, asimismo, el artículo 3º de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, por su parte, el artículo 13 de la referida ley, dispone que en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio y cuyo superior jerárquico será el Subsecretario de las Culturas y las Artes.

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora

legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, la ley N° 19.891 creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución y difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones. Dichos recursos se asignarán a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el día 16 de diciembre de 2019 asumió sus funciones como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota don Hernán Andrés Zamora Salinas, cuyo nombramiento fue formalizado a través del Decreto Supremo N° 4 de 2020 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya Toma de Razón del señalado acto administrativo fue el día 8 de septiembre de 2020 por Contraloría General de la República.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dispone en su artículo 5° que la asignación de los recursos del Fondo deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias, si éstas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo. Asimismo, su artículo 35 agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, en las líneas de Infraestructura Cultural, Organización de Festivales, Ferias y Carnavales, Difusión, Cultura Tradicional y Popular, Culturas Regionales, Culturas Migrantes, Cultura de Pueblos Originarios, Creación Artística, Creación en Artesanía y Actividades Formativas, cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1187; 1189; 1190; 1191; 1192; 1194; 1198; 1199; 1222 y 1227, de 2020 y dictada por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal dispuesto en las referidas bases, esta Secretaría Regional Ministerial revisó

las postulaciones recibidas constatando la existencia de algunas de éstas que no cumplieran con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases de concurso.

Que, en razón de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el numeral 28) del artículo primero de la Resolución Exenta Nº 24, de 2018, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resulta necesario dictar el acto administrativo que formalice la declaración de inadmisibilidad de las postulaciones previamente señaladas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de inadmisibilidad de las postulaciones que a continuación se señalan, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea que se indica, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2021, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

Folio	Línea/modalidad	Título del proyecto	Nombre del postulante	Fundamento
✓ 602224	Difusión/Única	Cultura a la Carta	Cristian Villalobos Soublett	Proyecto no presenta "Compromiso de exhibición y/o difusión" por cuanto en el FUP indica que se realizará un programa radial en forma presencial.
✓ 604783	Difusión/Única	Guía del patache ariqueño versión 2021	Cristian Villalobos Soublett	No presenta Antecedentes condicionales exigidos en bases de concurso, "Compromiso de exhibición y/o difusión, ya que, en el FUP indica que el proyecto se realizaría de forma presencial.
✓ 604546	Actividades Formativas/Única	Taller virtual de Zampoña Jula Jula para niños	Luis Carvajal Carvajal	La iniciativa postulada no corresponde al fondo, por cuanto no se financia disciplinas de música en el Fondart Regional, así lo indican las bases de concurso.
✓ 602811	Cultura Tradicional y Popular/Única	El arte y la cultura y su impacto en la sociedad en tiempo de crisis	Silvia Prosperina Zumarán Veras	No presenta Antecedentes condicionales, letra e) Compromisos de exhibición y/o difusión, ya que, indica en el FUP que utilizará emisoras locales en los pueblos y espacio La Granjita School, y solo en el caso que hubiese sido la creación de un sitio web, éste documento no se presenta, así lo establecen las bases de concurso.
✓ 592953	Cultura de Pueblos Originarios/Única	Digitalizando el Programa La Voz del Mapuche ahora on line	Juan Domingo Coñoman Quiñones	No presenta Antecedentes condicionales, letra e) Compromiso de exhibición y/o difusión, ya que, en el FUP el postulante indica claramente que el programa será a través de la página web de una radio y según bases de concurso solo en el caso que sea una creación de un sitio web, dicho documento no se presenta.

599721	Creación Artística/Única-Diseño	Bloque Lumpen: Documentando el nuevo Chile	Aníbal Mauricio Toro Figueroa	Proyecto no presenta Antecedentes Condicionales, letra e) Compromisos de exhibición y/o difusión, según bases de concurso, el postulante en el FUP indica links de este documento, y las bases dice textual en su página 8 "Tampoco podrás adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links".
604600	Creación Artística/Única-Nuevos Medios	Cuentos audiovisuales on line para la primera infancia de los pueblos de Arica desde la época Chinchorro a los Inkas	Francisco Cooper Alcayaga	Proyecto no corresponde al fondo, por cuanto, en el FUP indica claramente que son relatorías de cuentos infantiles ilustrados y el Fondart no financia disciplinas relacionadas con el Fondo del Libro y la Lectura, según bases de concurso.
604603	Creación Artística/Única-Fotografía	Timar. El valle florido en el desierto	Andy Manzanares Moruna	No presenta Antecedentes Condicionales, letra e) Compromiso de exhibición y/o difusión, según bases de concurso, ya que, en el FUP el postulante indica que la difusión será en medios regionales y solo en los casos que sea una creación de un sitio web, no se solicitará dicho documento, situación que no ocurre con la iniciativa presentada.
604080	Creación Artística/Única-Artes Visuales	Murales con memoria	Jesús López Lara	No presenta Antecedentes condicionales, letra e) Compromiso de exhibición y/o difusión, ya que, en el FUP indica claramente que la exposición será en el Poblado Artesanal y/o en la Sala San Marcos y solo en el caso que el proyecto hubiese sido la creación de un sitio web, éste documento no se presenta.
598467	Creación en Artesanía/Única	Chakana Sahumadora y Purificadora de ambientes	Eduardo Ossandón Pizarro	No presenta Antecedentes condicionales, letra e) Compromiso de exhibición y/o difusión, ya que, según lo que indica en el FUP el postulante, no es la creación de un sitio web.
603068	Creación en Artesanía/Única	Pesebres chilenos con raíces	Jesús López Lara	No presenta Antecedentes condicionales, letra e) Compromiso de exhibición y/o difusión, ya que, en el FUP el postulante indica claramente que la exposición sería en el Poblado Artesanal o Sala San Marcos.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de

sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o domicilio, según corresponda, indicados en nómina adjunta.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE

PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por carta certificada se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correo del domicilio del postulante, mientras que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día siguiente hábil a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE

que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por esta Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en las bases de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

HERNÁN ANDRÉS ZAMORA SALINAS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO DE LA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Postulantes individualizados en los artículos precedentes en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.